

RAD (2018- 346): LIQUIDATORIO DE SUCESIÓN DE MENOR CUANTIA.
ACCIONANTE: VICTOR ALFONSO GIL ORTIZ (c.c. 91.463.326)
APODERADO: DRA. DENNIS YOMARA TORRES VILLARREAL.
CAUSANTE: ORLANDO GIL HERRERA (c.c. 5.721.135)

Al Despacho de la señora Juez, informando que ya venció el término de la publicación en página web;
Sirvase. Provea.
Rionegro (S), 19 de agosto de 2021

LIBETH CAROLIN AOCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, lo procedente ahora es nombrar una nueva dupla de Curadores ad litem; por ende se debe acatar el art. 48, num.7° del C.G.P. que estipula que la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, y que el nombramiento de es de forzosa aceptación, salvo que le designado acredite estar actuando en más de cinco proceso como defensor de oficio, en consecuencia,, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a lo autoridad competente.

Por tanto teniendo en cuenta que el abogado Dr. TEOFILO POSADA VALLEJO dirección CALLE 20ª N. 10ª-08 GUANANTA - FLORIDABLANCA tel: 3005180816, correo posadavallejo@gmail.com, quien ejerce el litigio y tiene procesos en curso en esta localidad, se le designa como Curador Ad litem principal dentro del proceso de la referencia. Por ende comuníquese la presente decisión a la aquí designada a costa del accionante, dejando constancia de ello en el expediente.

No obstante lo anterior, se designa como curador ad.litem suplente para que en la eventualidad que el primer designado esté impedido para ejercer su cargo por causa legal, lo asuma este segundo luego de que se profiera providencia aceptando su impedimento o esté actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio debidamente comprobados, al Dr. FERNANDO GALLO ALVAREZ, dirección: CRA 26 N. 65-47 BARRIO LA VICTORIA DE BUCARAMANGA, cel: 3153332371 - 6964212, correo comercial@acees.com.co - buzonacees@gmail.com.co

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al abogado Dr. TEOFILO POSADA VALLEJO dirección CALLE 20ª N. 10ª-08 GUANANTA - FLORIDABLANCA tel: 3005180816, correo posadavallejo@gmail.com. En consecuencia, comuníquesele la designación por el medio más expedito, advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, y que el nombramiento de forzosa aceptación, salvo que le designado acredite estar actuando en más de cinco proceso como defensor de oficio, en consecuencia,, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, se designa como curador ad.litem suplente para que en la eventualidad que el primer designado esté impedido para ejercer su cargo por causa legal, lo asuma este segundo luego de que se profiera providencia aceptando su impedimento o esté actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio debidamente comprobados, Dr. FERNANDO GALLO ALVAREZ, dirección: CRA 26 N. 65-47 BARRIO LA VICTORIA DE BUCARAMANGA, cel: 3153332371 - 6964212, correo comercial@acees.com.co - buzonacees@gmail.com.co.

Elabórese el oficio de designación para que sea remitido por el interesado a su costa.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 20 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.,
se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en Estados N° 091

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

